

ESTADO No. 092

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	EDILBERTO GARCÍA MENDOZA	04-003-2000	AUTO PARCU-1519	30-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones del contrato de pequeña explotación carbonífera número 04-003-2000, esto es por recomendación del concepto técnico número PARCU-0360 de fecha 29 de septiembre del año 2014, en el que recomendó aprobar. ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER traslado al titular minero del concepto técnico número 0360 de fecha 29 de septiembre del 2014, contenido en el contrato de pequeña explotación carbonífera número 04-003-2000, para su conocimiento.

					ARTICULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JLQ 08471	AUTO PARCU- 1520	30-09-2014	PRIMERO CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta, al titular de la concesión minera No. JLQ-08471, del informe de fiscalización integral No. 3979 SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JESUS MARIA BRICEÑO ARCINEGAS, PEDRO ELIAS VILLAMIZAR DURAN	581	AUTO PARCU- 1521	30-09-2014	PRIMERO REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D) de la Ley 685 del 2001 y Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 del contrato, para que presente el pago de canon superficial de los siguientes periodos: Primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, que va desde el 15/11/2009 hasta el 14/11/2010, por un valor de UN MILLON VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$ 1.023.801). Segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE que va desde el 15/11/2010 hasta el 14/11/2011, un valor total de UN MILLON SESENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$ 1.061.115)

					Tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, que va desde el 15/11/2011 hasta el 14/11/2012, un valor total de UN MILLON CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 1.103.517). Lo anterior, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, desde el momento de la causación de dicha obligación. Por tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO REQUERIR al titular número, bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO REQUERIR bajo causal de caducidad al titular número, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 del 2001, literal G y Clausula Décima Séptima, numeral 17.6 del contrato, para que presente póliza de cumplimiento número ambiental que cubra la etapa de Construcción y Montaje. Para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente los FBM semestrales de 2011, 2012 y 2013 y anuales de 2011, 2012 y 2013 con los respectivos planos de labores. Para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. QUINTO REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente el PTO. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEXTO Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Tránsito de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. SEPTIMO REQUERIR bajo apremio de multa al titular, como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecue e instale señalización en el área del título minero. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					OCTAVO SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No 581 que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. NOVENO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 9 de julio de 2013. DECIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	JOSÉ ALFONSO MENDOZA MENDOZA, EDUARDO MENDOZA MENDOZA	HB WK- 11 (04-028-2001)	AUTO PARCU-1522	30-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO - REVOCAR el Auto PARCU-1189 del 20 de Agosto de 2014 por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto. ARTICULO SEGUNDO - IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en la “Suspensión de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación, de la Mina Las Dalias, contrato HB WK-11 (04-028-2001), hasta que se demuestre el cumplimiento con la obligación de afiliación y pago de los aportes a la seguridad social integral del personal que labora en dicha área”.

					Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, es del caso requerir que de manera inmediata, a partir de la notificación de este acto administrativo, se restablezcan las condiciones de seguridad en el contrato HB WK- 11 (04-028-2001). ARTÍCULO TERCERO- NOTÍFQUESE el presente Acto Administrativo en forma personal a los titulares de la empresa JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA y EDUARDO MENDOZA MENDOZA, en su defecto notifíquese mediante AMSO. ARTÍCULO CUARTO Contra el artículo primero no preceden recursos y contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	CARBONES LA MIRLA SAS Y RAFAEL TURCA LASSO	04-016-98	AUTO PARCU-1523	30-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones del contrato de pequeña explotación carbonífera número 04-016-98, esto es por recomendación del concepto técnico número PARCU-0336 de fecha 18 de septiembre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue las correcciones requeridas en el respectivo concepto técnico, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTÍCULO SEGUNDO CORRER traslado al titular minero del concepto técnico número 0336 de fecha 18 de septiembre del 2014, contenido en el contrato de pequeña explotación carbonífera número 04-016-98, para su conocimiento. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	MARIO GUERRERO MELO	1975T	AUTO PARCU-1524	30-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del contrato en virtud de aporte número 1975T, esto es por recomendación del concepto técnico número PARCU-0362 de fecha 29 de septiembre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue las correcciones requeridas en el respectivo concepto técnico, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO CORRER traslado al titular minero del concepto técnico número 0362 de fecha 29 de septiembre del 2014, contenido en el contrato en virtud de aporte N° 1975T, para su conocimiento. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA	COOPROCARCEGUA LTDA	AI S-081	AUTO PARCU-1525	30-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del contrato de pequeña explotación carbonífera número AI S-081, esto es por recomendación del concepto técnico

EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA					número PARCU-0334 de fecha 18 de septiembre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue las correcciones requeridas en el respectivo concepto técnico, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER traslado al titular minero del concepto técnico número 0335 de fecha 18 de septiembre del 2014, contenido en el contrato de pequeña explotación carbonífera número AS-081, para su conocimiento. ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	ROMAN CHAPETA CAÑAS, JOSE CAÑAS CHAPETA, GABINO CHAPETA	2580T	AUTO PARCU-1526	30-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del contrato de pequeña explotación carbonífera número 2580T, esto es por recomendación del concepto técnico número PARCU-0358 de fecha 25 de septiembre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue las correcciones requeridas en el respectivo concepto técnico, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER traslado al titular minero del concepto técnico número 0358 de fecha 25 de septiembre del

					2014, contenido en el presente contrato de pequeña explotación carbonífera número 2580T, para su conocimiento ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO	B 8-112	AUTO PARCU-1527	30-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión número B 8-112, esto es por recomendación del concepto técnico número PARCU-0359 de fecha 29 de septiembre del año 2014, en el que recomendó NO aprobar; por tal razón, se le da el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo, para que allegue las recomendaciones requeridas en la parte motiva de este provido, so pena de culminar con el trámite sancionatorio respectivo. ARTÍCULO SEGUNDO CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera número B 8-112, del concepto técnico número 0359 de fecha 29 de septiembre del 2014, contenido en el contrato de Concesión número B 8-112, para su conocimiento. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EMILIANO DE JESUS CHUQUILLO DURAN RODRIGO CHU LAGUY MORENO	FE7-143	AUTO PARCU-1528	30-09-2014	PRIMERO Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral de 7 de Junio de 2013

					SEGUNDO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ADRIAN ELOY MOLINA I BARRA	JLG-10101	AUTO PARCU-1529	30-09-2014	PRIMERO. REQUERIR al titular bajo apercibimiento de MULTA de conformidad con los artículos 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el F.B.M. semestral del año 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO. REQUERIR al titular del, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 del contrato, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$1.957.032). Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiales, deberá consignarse en la cuenta N°

					0457869995458 de DAMENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por las sumas de SEISCIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$621.296,3), por concepto de la visita de fiscalización requerida mediante auto No. 00734 de fecha 14 de Julio del 2011. Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta N° 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.
--	--	--	--	--	---

					CUARTO REQUERIR al titular, bajo apercibimiento de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos para subsanar los hallazgos de la inspección de campo realizada el 10 de Enero de 2014, sobre aspectos de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos el informe de fiscalización integral N° 2 de Enero 29 de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. En cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. QUINTO INFORMAR al titular que debe abstenerse de ejecutar actividades de Construcción y Montaje o Explotación en el título minero, hasta tanto cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto o la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. So pena de incurrir en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero contemplada en el artículo 338 del Código Penal. SEXTO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 2 de Enero 29 de 2014.
--	--	--	--	--	--

					SEPTIMO. Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	CONSORCIO MAS DEL SARARE	OC8- 11131	AUTO PARCU- 1530	30-09-2014	PRIMERO. REQUERIR al CONSORCIO MAS DEL SARARE bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: Formato Básico Minero semestral 2013. Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del segundo trimestre del año 2013 y segundo trimestre del año 2014. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 11 de agosto de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO. Correr traslado a la Autoridad Ambiental competente del informe de fiscalización integral de fecha 11 de agosto de 2014 para conocimiento y actuación correspondiente.

					TERCERO Correr Traslado CONSORCIO MAS DEL SARARE del Informe de Fiscalización Integral de fecha 11 de agosto de 2014. CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UNION TEMPORAL SAN JOSE DEL CRAVO	OCC- 11441	AUTO PARCU- 1531	30-09-2014	PRIMERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2013 con su respectivo plano de avance. Formularios de declaración, liquidación y si procede pagos de regalías correspondientes a los trimestres segundo, tercer y cuarto de 2013. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 31 de julio de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO Correr Traslado al Titular de la Autorización Temporal No OCC- 11441 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 31 de julio de 2014.

					TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MANUEL JOSE VILLA OLARTE	540 (HGNB-05)	AUTO PARCU-1532	30-09-2014	PRIMERO Correr Traslado al Titular del Contrato No 540 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 04 de marzo de 2014. SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CERAMICA ITALI A SA	471 (HGPP-02)	AUTO PARCU-1533	30-09-2014	PRIMERO Correr Traslado al Titular del Contrato No 471 del Informe de Fiscalización Integral Gdo 3 de fecha 10 de abril de 2014. SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	411	AUTO PARCU-1534	30-09-2014	PRIMERO APROBAR los formatos básicos mineros anual 2012 y semestral 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral de fecha 28 de marzo de 2014. SEGUNDO Correr Traslado al Titular del Contrato No 411 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de marzo de 2014. TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM